

» mujer de un notario de Epernai, fué en 1728 al sepul-  
 » cro de M. Rousse (apelante y reapelante), entredicho  
 » so pena de excomunion, por el tribunal eclesiástico de  
 » Reims. Sin embargo, recobró al momento la vista del  
 » ojo izquierdo, y quedó también libre de una parálisis  
 » que padecía (pág. 204). ¿Qué prueba más sólida, dice  
 » poco después, de que obró como debía? ¿Quién osara  
 » condenarla, cuando Dios se declara en su favor, ha-  
 » ciendo sonar su voz, que consuela y alienta á los de-  
 » fensores de la verdad, así como desconcierta y confunde  
 » á sus enemigos (página 207)?» Tal es el lenguaje de  
 » este sofista<sup>1</sup>, y tal era pocos años después, ó por aquel  
 » mismo tiempo, el del abate Barral en el *Diccionario jansenístico*, mas bien que lo demás de que se ha hecho  
 » mencion en el número sexto de este *Discurso*. Tan lejos  
 » estaban los milagrosos de abandonar sus exorbitantes y  
 » desatinadas pretensiones.

32. Las llamadas *Noticias eclesiásticas* de París sumi-

1 Los principales sofismas de este apelante se dirigen contra la  
 » autoridad de la Iglesia, como aun tendremos ocasion de notarlo y de  
 » probarlo. Pero trae también algunos que van manifestamente con-  
 » tra los sacramentos. Un ejemplo lo probará. En la p. 122, echán-  
 » dola de moralista rígido, establece que los *apelantes* no pueden en  
 » conciencia confesarse con los aceptantes de la *bula*, los cuales son  
 » *cismáticos* en su concepto. En seguida se pregunta á sí mismo:  
 » ¿qué se ha de hacer cuando no haya otros confesores? Hé aquí la  
 » respuesta: «¿Queréis saber un medio excelente para suplir la  
 » escasez de confesores *apelantes*? Vedle aquí: Dirigios á Jesucristo.  
 » ¿Quién os quita de hacerle una confesion humilde de vuestras  
 » faltas? Si nos hubiéramos confesado muchas veces con este sobe-  
 » rano sacerdote, dice M. Hamon (médico de Port-Royal), no nos  
 » parecería extraño el hallarnos reducidos á esta sola confesion, tan  
 » consoladora y tan eficaz, cuando se hace como se debe. ¿Pensais  
 » vosotros que en los *bellos siglos de la Iglesia* se confesaban los  
 » cristianos tan á menudo? No por cierto, y por eso no eran menos  
 » santos, ni menos agradables á Dios.» Añádase este rasgo sofístico  
 » á la lista de pruebas de todas clases que demuestran evidentemente  
 » la realidad de la *guerra jansenística* contra los sacramentos de la  
 » Iglesia, contra estos canales divinos de la gracia del redentor. En  
 » un libelo latino de la *secta*, titulado: *Aurea fodina (mina de oro)*,  
 » se dice hablando de san Agustín, lo que no me atrevo á poner en  
 » castellano, está es: *S. Augustinus nunquam de peccatis confessus*  
 » *fuit*. Es palpable la consecuencia.

nistran otra prueba, que basta por sí sola para per-  
 » suadir á cualquiera hombre imparcial, que estos er-  
 » rores y desvarios espantosos no fueron excesos de  
 » un momento, ni efectos de una efervescencia pasajera.  
 » Por espacio de mas de medio siglo, es decir, desde  
 » 1727 hasta cerca de la *revolucion*, estuvo este papel  
 » incendiario, este fenómeno de insolencia y demen-  
 » cia respectivamente, este órgano del partido y *calendario*  
 » de sus héroes, predicando sin cesar, y canonizando,  
 » por decirlo así, las locuras y extravagancias del *jansenismo*. Ni el  
 » horroroso abismo de la *revolucion* que los  
 » jansenistas abrieron en parte, sirvió de sepulcro á sus  
 » errores y delirios, ni en este punto ni en los demás. Dí-  
 » galo sino el famoso padre Lambert, ó respondan á nom-  
 » bre suyo los muchos escritos jansenísticos que su fe-  
 » cunda é incansable pluma nos dejó. Este hombre singu-  
 » lar, jansenista decidido, y reconocido desde luego por  
 » uno de los mejores teólogos de la *secta*, se ve muy  
 » pronto precisado á huir de convento en convento, y de  
 » ciudad en ciudad, hasta que halla por fin un asilo se-  
 » guro en León, donde M. de Montazet le hace su teólogo  
 » de cámara. Guiada ó impelida desde entonces su pluma  
 » por el espíritu del odio que sugieren á los sectarios los  
 » errores que abrazan é idolatran, se la ve sucesivamente  
 » ocupada en luchar contra todos aquellos que bajo de  
 » cualquiera aspecto disienten de sus opiniones, ó se opo-  
 » nen á sus designios. Ya se bate con los *incrédulos*<sup>1</sup>, ya  
 » defiende á los *jansenistas*, ya refuta el *Origen de los cultos*  
 » de Dupuis, ya sostiene las *convulsiones* de San Medardo:  
 » aquí escribe la *Defensa de la Religion católica*; y allí se  
 » declara enemigo encarnizado de la autoridad del Papa<sup>2</sup>.

1 Los biógrafos franceses que yo he visto, convienen en que á  
 » Lambert se le deben los materiales y el fondo de la *Instruccion*  
 » *pastoral* que publicó M. de Montazet en 1776, la cual ha sido muy  
 » celebrada, y acaso excesivamente, si se reflexiona sobre lo mucho  
 » que le falta: *Dum castella defenditis, arcem proditis*.

2 En 1795 y 96 publicó Lambert la *Apología de la Religion*  
 » *cristiana y católica, contra las blasfemias y calumnias de sus*  
 » *enemigos*, la cual se halla en castellano á continuación de los  
 » *apologistas involuntarios*. Puede notarse de paso la oportunidad  
 » de esta invectiva en aquellas circunstancias: «Sucedan, dice, las

¡Qué conjunto monstruoso de contradicciones é inconsecuencias! ¿Y quién no tiembla y se estremece al ver los prodigiosos extravíos de que son capaces aun las mejores cabezas, cuando se abandonan á sus propias luces, ó se dejan gobernar por el espíritu sectario! ¿Qué delirio mayor, por ejemplo, que el proponer las *convulsiones* de San Medardo por preservativo eficaz de las *convulsiones revolucionarias*? Pues á esto cabalmente se reduce una obra de Lambert, publicada en 1793, con este título: *Advertencia á los fieles sobre los signos que anuncian que todo se dispone para la vuelta de Israel, y el cumplimiento de las amenazas hechas á los gentiles apóstatas* (un tomo en-8º). Es decir, que la *revolucion de Francia* era la época en que se iban á cumplir las predicciones de los *convulsionarios* de San Medardo sobre la venida de Elias, y otros delirios. ¿Quién creyera que en 1793 se hubiese escrito aun la *apología de las convulsiones*, y que á un hombre de talento se le hubiese ocurrido la idea de curar la *impiedad revolucionaria con la demencia jansenística*? Tan cierto es que los talentos de los *sectarios* son como unos instrumentos dañinos en manos de hombres dementes. Demasiado confirmó Lambert esta verdad; y véase otra prueba mucho mas decisiva todavía. En 1806 publicó la *Exposicion de las predicciones y promesas hechas á la Iglesia para los últimos tiempos de paganismo*. «En esta abraza el milenarismo<sup>1</sup>, y siguiendo á los

» oblacones voluntarias á esos diezmos odiosos, á esos vastos do-  
» minios, etc. Con qué alegría verá la Religion renacer aquellos  
» dias gloriosos de su antigua sencillez y primitiva gloria, en los  
» cuales no tenia otros fondos que la caridad de sus hijos y sus  
» ofrendas diarias (p. 395, edic. de Madrid de 1813). » Es decir, con  
qué alegría verá la Religion que la Iglesia sea despojada de sus legítimas posesiones y propiedades, puesto que no siempre las tuvo; que sean demolidos sus magníficos templos, pues tampoco los tenia en los siglos primitivos; que los príncipes la persigan de muerte, como la persiguieron entonces, etc., etc. ¡Qué bellas *apologías* las del *jansenismo*!

<sup>1</sup> Este error antiguo, resucitado por los *convulsionarios*, tuvo y tiene mucho séquito entre los *jansenistas*. Por eso, sin duda, han hecho tanto aprecio de la obra del Ab. Lacunza, titulada: *Venida del Mesías*, etc., la cual parece favorable á dicho error. Verdad es

» protestantes, ve como ellos al *anticristo* en el ro-  
» mano Pontífice: no se avergüenza de alabar las *con-  
» vulsiones*, como una obra sobrenatural y divina, y las  
» presenta, en un trozo bien largo, como un milagro del  
» poder y misericordia de Dios; no siendo en realidad  
» mas que un conjunto de *locuras, crueldades, é impie-  
» dades*<sup>1</sup>. » Mas conocida es aun otra obra del mismo  
Lambert, intitulada: *La verdad y la inocencia vengadas, contra las calumnias de las Memorias para servir á la Historia eclesiástica del siglo XVIII, publicada en 1811*. El traductor español de estas importantes *memorias* dió ya alguna noticia de la impugnacion de Lambert. Este conocia muy bien lo mucho que podia perder el *jansenismo* con la circulacion de aquel *bosquejo* de sus crímenes por espacio de un siglo entero. Trató, pues, de oscurecer la verdad, desfigurando atrevidamente los hechos, y entregando su pluma al furor del odio mas ciego contra los Papas, los obispos, sus bulas, decretos, etc. El autor de las *memorias* tuvo paciencia para contestar á este enérgimenó en un *discurso* que corre impreso al principio de la segunda edicion, en el cual se pueden ver los excesos increíbles de que es capaz la pluma de un *jansenista*.

33. Hé aquí como los *figuristas* de San Medardo tuvieron defensores hasta nuestros dias, y cuán lejos estuvo el *jansenismo*, aun por la parte que tiene de ridículo y feo, de haber quedado cubierto para siempre con la *tumba de M<sup>e</sup> Paris*. Bien es cierto que no todos los *figuristas* fueron tan constantes como Lambert, ó tan te-

que el autor no admite las consecuencias; pero esto podrá excusar su intención, no su doctrina ó la de su libro.

<sup>1</sup> *Biografía universal*, art. Lambert. Allí mismo se asegura que este trozo de Lambert fué corregido por los partidarios, y suprimido en otras ediciones. Échase de ver en este recurso, y en otros semejantes, la lucha de la moderacion con la exaltacion de los ánimos en los hombres de partido. La exaltacion es mas chocante, y hace mas aborrecibles á las personas, porque las presenta como ellas son en sí. La moderacion en el mal es una exaltacion mitigada, menos odiosa respecto de las personas, pero mas favorable á las cosas y á los progresos del error. Por eso los *jansenistas* moderados son mas temibles que los otros.

naces, por mejor decir, en un error ó errores determinados. Hubo, pues, algunos que aun antes de la *revolucion general* de Francia, y antes de la segunda prevaricacion jansenistica, se pasaron al partido filosófico, fatigados, al parecer, de *la obra de las convulsiones*, ó cansados quizá de esperar la venida de Elías, y el reino floreciente de los mil años. Sea la prueba, entre otras, la conducta del abogado Toussaint. « Este, dice Laharpe, » fué el primero que corrompió la *moral*, separándola » de la Religion en su libro *de las costumbres* que salió » en 1748, y es el primero del siglo en que se haya » propuesto un plan de *moral natural*, independiente de » toda creencia religiosa y de todo culto exterior<sup>1</sup>. » « Es digno de notarse que este autor habia sido antes, » no solo *jansenista*, pero tambien *convulsionario*, y se » habia dado á conocer por unos *himnos ridiculos en honor del diácono Paris*. Habiéndose asociado á Diderot » para la redaccion del *Diccionario de medicina*, pasó » del *fanatismo sectario al filosofismo incrédulo*, y trató » de acabar con la Religion despues de haberla insultado. La mezcla verdaderamente original de *misticismo* » y *naturalismo* que se nota en su libro, hizo que se le » llamase *el deista devoto*, y esta misma circunstancia le » hizo tambien mas seductor. A cada paso se conoce que » su autor es un *jansenista*, ya por ciertos rasgos de un » *rigorismo insensato*<sup>2</sup>, ya por algunas frases propias

<sup>1</sup> Véase sobre Toussaint el t. 1 de esta Biblioteca, p. 150.

<sup>2</sup> Oigamos á Duguet declamar (en su obra *De l'institution d'un prince*) contra el uso de los nombres de *Marte, Neptuno, Júpiter*, etc. « El principe, dice, se deshonra en consentir esta *impiedad*. » Sin embargo, estos nombres resuenan en los teatros: estas indignas ficciones sirven de pábulo á la música, los pueblos se infician con esta especie de *idolatría*, etc. » Pudieramos preguntar á Duguet: ¿cómo, pues, permite la Iglesia esta *impiedad*, esta especie de *idolatría*, consignada en millares de libros que andan en manos de todos los fieles? « Hé aquí (dice muy bien La Harpe) » el *rigorismo* excesivo, que degenera en pequeñez y en puerilidad. » — « ¿Pensaba por ventura Duguet, que seria uno *idolatra* por dar » á un guerrero el nombre de Marte? ¿porqué no quiso advertir, » que estas denominaciones no son mas que figuras de estilo, una » especie de metáforas, y que Marte significa el *valor* personificado, » Júpiter el poder, etc.? » (T. 6, p. 294.) Algunos oyen con disgusto

» del partido. » — « En el prólogo previene que no quiso intitular su libro *ensayos, ni reflexiones morales*. » Estos titulos, dice, hace ya 35 años que son perseguidos, y yo no quiero que se me ponga en el *índice*. » (*Obr. cit.*, t. 14, p. 253 y sig.) Así que, pertenece incontestablemente á la *secta jansenistica* la gloria de haber producido, por medio de un hijo suyo, el primer *código del deismo europeo*.

34. Hablemos ahora de los *antifiguristas y jansenistas moderados*, que son sin comparacion los mas y los que mas daño hicieron, y están haciendo. Interminable seria si yo quisiese dar aquí una idea cabal de los errores, falsas doctrinas y máximas perniciosas de estos *sectarios*. Habiendo ellos tomado por su cuenta la defensa de san Agustin, la enseñanza de la sana doctrina, de la fe pura, de la moral austera, la restauracion de la disciplina primitiva, el exterminio de la supersticion, de las prácticas de vana observancia, y la reforma, en fin, de toda clase de abusos, sin contar para nada con la autoridad de la Iglesia, hallaron en tan respectables objetos un campo dilatadísimo para diseminar sus errores con capa de celo, y aparentando siempre los mas ardientes deseos del mayor bien de la Iglesia y del Estado. Es verdaderamente curioso el contraste que se observa entre las diferentes máximas y doctrinas de estos *novadores*. El *agravamiento* del yugo de la ley por una parte, y el *aligeramiento* de la autoridad por otra, son, en mi concepto, las máximas fundamentales de su sistema general. Toda su ciencia se puede reducir á saber destruir con una mano lo que se construye y edifica con la otra. ¡Qué contraste, á la verdad, el de estas máximas severas del *jansenismo* con sus opiniones libres, atrevidas y anticatólicas en órden á la autoridad, jerarquía y gobierno de la Iglesia! Agrava con una mano el yugo de la ley; pero aligera ó sacude con la otra el de

esta palabra *rigorismo*, con que se suele dar en rostro á muchos escritores *jansenistas*, por parecerles, tal vez; que en órden á la moral todo rigor es recomendable. Pero aquí viene bien el *est modus in rebus*. ¿Y no es un exceso el exigir á un deudor mucho mas que lo que debe, y el querer persuadir al hombre que peca en todo y por todo, hasta en las cosas que la Iglesia le permite?

la autoridad, que debe interpretarla y aplicarla : predica por un lado virtudes angelicales ; pero enseña por el otro el modo de resistir y desobedecer impunemente á las personas destinadas por Dios para dirigir á los fieles por la senda de las virtudes cristianas : afecta mucho celo por la pureza de la fe y por la sana moral ; pero da tambien reglas y consejos para organizar un cisma, y sostener abiertamente la resistencia y rebelion contra los pastores de la Iglesia : aparenta por último unos deseos vivísimos de dar á las ovejas de J. C. el pasto mas conveniente y saludable ; pero no reconoce por tal, antes bien califica de dañoso y de mortífero, el que les señalan los pastores establecidos por Dios al efecto.

35. Las consecuencias de estos principios son evidentes y palpables al observador atento y reflexivo : y seria difícil, en mi concepto, discurrir otros mejores para promover con capa de celo, y con apariencia de rectitud, el trastorno mas completo de la doctrina y disciplina de la Iglesia, y la mas desenfadada libertad en la fe y en las costumbres. ¿Qué servirían, en efecto, las leyes mas sabias y justas, si no hubiese jueces y tribunales competentes que procurasen su observancia, hiciesen su aplicacion á los casos y circunstancias ocurrentes, castigasen su infraccion y reprimiesen á los trasgresores? Pues en el sistema de los *jansenistas* en vano se buscará una autoridad legitima, un tribunal visible, accesible y permanente que resuelva las dudas, dirima las controversias, ponga fin á las disputas, y castigue, si es menester, á los díscolos y rebeldes. Solo en la region de lo futuro se vislumbra uno que parece legitimo, porque no es mas que posible. Pues qué, ¿estará la Iglesia siglos enteros sin ningun tribunal ó juez competente para juzgar en última instancia los errores que nazcan en su seno, se opongán á su doctrina, insulten su autoridad y perviertan á su hijos? ¿es posible que esta sociedad divina, fundada por el *Hombre-Dios*, erigida con el precio de su sangre, ordenada por su sabiduria y dirigida por su Providencia, sea la sociedad peor constituida y organizada de cuantas hubo y hay en el mundo? Tal seria, sin embargo, en el *sistema jansenístico*, ya se le consi-

dere *teórica*, ya *prácticamente*. ¿Qué importa, pues, que los *jansenistas* protesten que reconocen la autoridad de la Iglesia, si niegan con sus obras y desconocen de hecho la de los primeros pastores, que por espacio de dos siglos, poco menos, están pronunciando contra ellos los juicios mas solemnes? Figurémonos á unos hijos aviesos, díscolos y desobedientes, que para eludir constantemente la observancia de los preceptos paternos, usasen de estas fórmulas ó de otras semejantes : « Nosotros » reconocemos la autoridad paterna, y estamos prontos » á respetarla y obedecerla ; pero vosotros, que ahora » nos mandais, no sois nuestros padres. » — « Nosotros » reconocemos vuestra autoridad de padres, y queremos someternos á ella ; pero lo que nos mandais en » esta ocasion, no nos acomoda ni nos parece justo ; ha- » remos lo que nos mandásteis en otro tiempo y en » otras circunstancias, ó lo que nos mandeis en adelante en tales y tales términos. » Tal es cabalmente la conducta de los *jansenistas* en orden á la autoridad de la Iglesia *docente*, esto es, del cuerpo de los obispos con su cabeza visible el romano Pontífice. Para infringir la *disciplina vigente* se retiran á los siglos pasados ; para resistir á las declaraciones y decisiones dogmáticas, apelan á los tiempos futuros. Cuando la Iglesia les habla, los llama y los exhorta, oyen su voz, pero niegan que sea suya : *Tú no eres nuestra madre* : así responden á todos sus clamores.

36. Por este punto capital, escollo del *jansenismo*, como lo fué siempre, tarde ó temprano, de todas las herejías ; por aquí, digo, quisiera yo empezar este mi *discurso* para probar con los mismos hechos y escritos de la *secta*, y con la evidencia mas irresistible, que los *jansenistas* desconocen, atacan, destruyen y echan por tierra, en cuanto está de su parte, la autoridad visible é infalible de la Iglesia de Jesucristo ; que sus teorías y sistema acerca de la jerarquía, jurisdiccion y gobierno de la Iglesia católica, vienen, y tienen que venir por precision, á parar en una especie de *jacobinismo*, destructor y subversivo de todo orden, subordinacion y dependencia ; que son, en fin, unos verdaderos *anarquistas*, precursores y maestros de los *jacobinos* y de los revolucionarios

de todas clases. Los argumentos de *hecho* que prueban esta verdad, objeto principal de mi *Disertacion*, quedan apuntados en parte, y se apuntarán todavía sucesivamente. Si fuera oportuna en este lugar una discusion mas larga y detenida, cual la exige la importancia del asunto, seria cosa facilísima el hacer ver igualmente la exactitud de esta acercion con una multitud de testimonios, textos y pasajes, tomados de los escritos del partido, de sus mismas *instituciones* teológicas y aun *canónicas*, y de sus producciones de varios géneros. En atencion, sin embargo, á la gravedad y trascendencia de la materia, no puedo menos de poner un ejemplo, y presentarle por *ensayo* de lo que acabo de insinuar. Ejemplo que vale por muchos, consideradas todas las circunstancias del libro, del tiempo, del lugar, y de las personas que le suministran. Al efecto, pues, hablaré anticipadamente, cometiendo una especie de anacronismo, y saltando por encima de otros hechos, que aun habrán de ser citados; hablaré, digo, de antemano de una de las *producciones pistoyanas*, que se puede considerar, no solo como el testamento de aquellos congregantes, sino tambien como el *código del jansenismo* en aquella época, ya por lo bien exprimido que está en ella el *espíritu de la secta* y lo mucho que abunda en sus máximas favoritas; ya tambien, y principalmente, por el uso continuo que hace de los *escritos jansenísticos*, tales como las *Exaplas*, y las obras de Osstraet, Dupin, Le Gros, Gerberon, Duguet, y otros jansenistas apelantes de los mas desafortunados; y la gran satisfaccion con que las cita, las recomienda y las pone por modelos á la par de los santos Padres.

37. Hé aquí el título de la obra: *Resultado de las conferencias eclesiásticas, celebradas el año de 1789, en la ciudad y diócesis de Pistoja y de Prato*, impreso en Pavia, en 1790<sup>1</sup>. Esta produccion perniciosa es un resú-

1 El *sumario* de estas conferencias se publica, dice Monseñor Ricci, con el fin de que nuestros carísimos hermanos y cooperadores bendigan de consuno al Señor por *la abundancia de luces que se derraman en esta diócesis* (t. 1, p. 3). Buenas luces serian las que le comunicaban sus corresponsales de París, Mirabeau,

men de las *actas y decretos* del famoso *sinodo diocesano*; de los *opúsculos de Pistoja*; de varias obras de Tamburini y de otros jansenistas, antiguos y modernos, italianos, franceses y alemanes. Es la ley fundamental, ó el *pacto social eclesiástico del jansenismo*, redactado por un teólogo novador, y sancionado por un obispo seducido. Dejemos, empero á monseñor Ricci, que al fin reconoció sus extravíos, y hablemos solamente de Tamburini, autor principal de estas *conferencias*, y de todos los atentados pistoyanos. Veamos ya como habla Tamburini por boca de Ricci. Trátase de averiguar en la *conferencia septima* (t. 1, cap. 3, p. 158) si hay en la Iglesia un juez supremo é infalible de las controversias que se susciten sobre la doctrina revelada, y sobre su inteligencia y aplicacion. Se responde que *sí*, como responden todos los católicos. ¿Y cuál es este juez? Se responde que *la Iglesia*. Ahora bien: ¿qué se debe entender, y qué cosa entienden todos los católicos por la *voz* Iglesia, cuando se trata de los juicios doctrinales, de las decisiones y definiciones de los puntos controvertidos? ¿el juez de las controversias es toda la sociedad católica, la congregacion ó el cuerpo moral de todos los fieles, ó son algunas personas determinadas, establecidas por Dios para el gobierno, la enseñanza y la direccion de su Iglesia? En suma la autoridad suprema é infalible en la enseñanza, en la interpretacion y en la declaracion del depósito sagrado de la doctrina revelada, contenida en la Escritura y en la tradicion, y de las dudas que ocurran, cuestiones que se susciten, y disputas que se muevan en orden á ellas; esta autoridad, repito, ¿reside en todos y cada uno de los fieles, ó en ciertas y determinadas personas? ¿pertenece por divina institucion á las ovejas y á los pastores, ó á los pastores solamente? Y puesto que sean los pastores quienes gocen de este privilegio, ¿son todos los que se designan en general por esta *palabra*, ó no son mas que los primeros pastores, es decir, los obispos? ¿es todo el

Camus, Martineau, y otros filosofistas y jansenistas semejantes. ¿Y qué buenos para reformar abusos los aventureros y vagabundos que le rodeaban, que como dice un sabio, eran ellos mismos un abuso intolerable!

sacerdocio, ó solo el *obispado*, el juez supremo de las controversias? Hé aquí varias cuestiones de la mayor importancia, que no se proponen, ni se resuelven categoricamente en estas *conferencias de Pistoya*. En vano se buscará en ellas la definicion de la Iglesia; su distincion en *docente y creyente*; su infalibilidad en definir y creer, ó *activa y pasiva*; en vano se buscarán estas nociones y expresiones, ú otras equivalentes, consagradas por el uso de las escuelas católicas para fijar las ideas; evitar la confusion, y determinar de un modo preciso las diferentes relaciones que tienen entre sí los *magistrados* y el *pueblo cristiano*, los superiores y los súbditos, los pastores y las ovejas del rebaño de Jesucristo. Estos términos facultativos, indispensables por otra parte para responder á las cavilaciones y sutilezas de los herejes, habrán parecido á los *Pistoyanos* meras ficciones de la *escolástica*, contra la cual, y sus profesores (sin excluir á uno siquiera, ni al mismo doctor angélico), pronuncian en la *conferencia* 9ª el mas solemne decreto de condenacion y exterminio. Era menester dejar *aquí* los términos en una acepcion vaga é indefinida para que á la sombra de los equívocos, y por entre la confusion de las ideas, pudiese pasar el error sin ser advertido de todos, y recusar *allí* el testimonio de los teólogos escolásticos, que como diestros conocedores de esta clase de artificios, podrian descubrirlos y denunciarlos á la Iglesia.

38. Pero veamos ya las pruebas de todo lo que acabo de indicar. «La infalibilidad, dice Tamburini, ha sido » concedida á todo el cuerpo de la Iglesia, no al mayor » número 1. » — «Es nueva é infundada la opinion de

1 Si hablase de la infalibilidad *pasiva*, ó en creer, diria lo que enseñan todos los teólogos, porque *Ecclesia in credendo errare non potest*. Pero esta infalibilidad en creer, supone otra en juzgar y definir, la cual no pertenece, ó no reside, por hablar con mas precision, en el cuerpo entero de la Iglesia, compuesto de todos y cada uno de los fieles, sino en el *cuerpo episcopal*, que en este caso se llama *la Iglesia*, así como los *magistrados* se llaman *la ciudad*. Los *Pistoyanos* citan mas adelante un pasaje de Melchor Cano á favor de esta infalibilidad *popular*. Pero este sabio teólogo enseña todo lo contrario cuando habla de la infalibilidad en definir: *Veritas fidei*, dice, *in catholicorum controversiis non est a populo*

» la infalibilidad del Papa, aunque esté unido al mayor » número de los pastores 1. » — «El cuerpo de la Iglesia » habla infaliblemente en la doctrina de los pastores y » en la fe de los pueblos 2. » «De aquí se infiere, que para » un juicio infalible de la Iglesia conviene 3 que su ob- » jeto sea un dogma revelado, y que sea decidido con el » consentimiento unánime de todo el cuerpo, y propuesto » por él como perteneciente al depósito de la fe. » — «En los tiempos de *oscuridad* 4 y de controversia, la » voz de la Iglesia, aunque despojada del carácter de » unanimidad, se manifiesta claramente por otros mu- » chos medios á los *escogidos del Señor* (*Conf.* 8, t. 1, » cap. 4, p. 199). » Hé aquí las reglas *Pistoyanas* que se proponen á los fieles para que puedan conocer *la voz de la Iglesia en las decisiones dogmáticas*. Reglas oscuras, capciosas, falsas, inductivas á errores funestos, y

*querenda* (De Loc. theol., lib. 4, c. 4, conc. 4.) Véase todo aquel capítulo y el siguiente.

1 Sin esta regla *febroniana* no se puede sostener el *jansenismo*, que es lo que se busca. Nótese aquí el lenguaje insidioso de la *secta*, usado tambien á cada paso en la *Teologia de Leon*, en estas frases: *Moralis pastorum unanimitas*. — *Ecclesia per suos pastores infallibiliter judicat*, etc. ¿Qué significa la palabra *pastores* en estos casos? ¿Juzgará temerariamente quien crea que los *jansenistas* la usan de intento para extender tambien á los *presbíteros* el carácter de jueces de la fe? Mas adelante veremos pruebas positivas.

2 ¿Los pueblos son tambien jueces de las controversias? Hé aquí de lo que se trata, de los jueces, no de los testigos; de la autoridad, no de los sentimientos. Pero ni el testimonio, ni el juicio de los pueblos, se requiere necesariamente para una decision dogmática: *Docendus est populus, non sequendus*.

3 Hé traducido literalmente el verbo italiano *conviene*, que sin duda fué puesto de intento por los *sofistas*, para suavizar la proposicion, cuyo contexto, y las palabras *dogma revelado*, sobre las cuales recae tambien, exigen que se diga *bisogna, es necesario*.

4 Esto alude á lo que enseña despues (p. 220), y repite á cada paso, á saber, que hay ocasiones en que *ciertas verdades reveladas se oscurecen en la Iglesia, y no son conocidas mas que por un corto número de personas, fieles seguidoras de la tradicion*. Estas personas dichosas son los *jansenistas*, como luego se verá. De donde se infiere que los *jansenistas* son tambien los *escogidos del Señor*, á los cuales se manifiestan dichas verdades.

dignas de otras censuras teológicas, que yo no me atrevo á prevenir como simple particular. Algunas observaciones sobre su conteso y lo restante de la *conferencia*, harán ver con mas claridad el veneno que se oculta en estas reglas artificiosas, en las cuales se advierte muy bien la timidez y desconfianza del error, que no osando presentarse á cara descubierta, busca circunloquios y rodeos, sendas y caminos tortuosos: *Cur directe non audes dicere, quod oblique convinceris dicere?* Así hablaba san Agustín al sofista Juliano, y así merece Tamburini que se hable en este lugar.

39. Si Tamburini, cuando dice que el privilegio de la infalibilidad fué dado á *todo el cuerpo de la Iglesia*, hablase de este privilegio en cuanto á sus fines y efectos, significando que la causa final de dicho privilegio fué la utilidad y el bien de todos los fieles en cuyo beneficio se concedió la infalibilidad á los primeros pastores, serian sus palabras dignas de una interpretacion benigna, como lo son las de otros escritores que se han explicado en este punto con muy poca exactitud; pero que no son por otra parte sospechosos<sup>1</sup>. Sin duda es cierto en algun sentido que las *llaves fueron dadas á la Iglesia*, en cuanto la potestad suprema, que por ellas se significa, y reside en el *cuerpo episcopal*, se ordena y dirige al bien de todos los fieles: *Neque enim episcopi propter nos sumus, sed propter eos quibus verbum et sacramentum dominicum ministramus*, decia san Agustín (lib. 2, cont. Cresc., cap. 11). Pero Tamburini dice terminantemente, no solo que la infalibilidad en juzgar y definir las controversias, que es de la que aquí se trata, fué dada por Dios á *todo el cuerpo de la Iglesia*, sino tambien que se requiere el *consentimiento unánime de todo este cuerpo* para que un juicio de la Iglesia tenga el carácter de dogmático é infa-

<sup>1</sup> Pueden verse varios ejemplos en las célebres *Cartas de Maquai á Febronio*. Merecen tambien leerse con la mayor atencion los dos capitulos últimamente citados del Illmo. Cano. Todos los argumentos que traen los *jansenistas*, renovadores del *richerismo*, se hallan disueltos y pulverizados, por decirlo así, en esta obra inmortal *De locis theologicis*. ¡Ojalá, vuelvo á decir, y no me cansaré de repetirlo, que se estudiara mejor en nuestros dias, mas bien que los Opstracts, Juenins, Baillets, etc., etc.!

lible. « Los textos de la Escritura, dice, se refieren manifiestamente al *cuerpo entero* de la Iglesia; y aun » aquellos en que J. C. dirige su voz y sus promesas á » los apóstoles y á los *discipulos*, tienen igual fuerza y » contienen la promesa de la infalibilidad para toda la » Iglesia, que estaba representada por los apóstoles y » *discipulos* (ibid., p. 201). » Aquí no solo habla de la *infalibilidad de juicio* como de una propiedad inherente al *cuerpo entero de la Iglesia*; pero añade además, que si se extiende tambien á los *pastores*, solo es en cuanto son sus representantes. Y para aumentar el número de representantes, nombra, juntamente con los apóstoles, á los *setenta y dos discipulos*, y les concede por sí y ante sí el privilegio de la infalibilidad. Digo *por sí y ante sí*, porque J. C. solo hablaba con los apóstoles, cuando dijo: *Id, enseñad á todas las gentes — yo estoy con vosotros hasta el fin del mundo*. Ni este ni los demás textos de la Escritura en que se funda el dogma de la infalibilidad de la Iglesia, son comprensivos de los setenta y dos discipulos, ni la Iglesia entendió jamás como los entiende Tamburini.

40. Me atrevo, pues, á decir que esta doctrina de Tamburini envuelve un error manifiesto, en cuanto concede á los *setenta y dos discipulos* la autoridad de jueces natos de la fe (dejando aparte la decantada *representacion*, de que se hablará en otro lugar); error que habia enseñado ya sin rebozo en la obra titulada: *Vera idea della santa Sede* (part. 1, cap. 1), donde intenta probar que *los simples presbiteros tienen voto decisivo en los concilios generales*. Lo cual es una consecuencia del principio que impugno. A la verdad, si los setenta y dos discipulos fueron jueces de la fe, parece consiguiente que lo sean tambien todos los presbiteros sucesores suyos, así como lo son los obispos sucesores de los apóstoles. Hé aquí el *presbiterianismo* renovado por los *jansenistas*, y el orden jerárquico de la Iglesia trastornado y confundido. Una sola reflexion, y no es mia, basta para echar por tierra toda esta fábrica vana del orgullo *jansenístico-presbiteriano*. Arguyen estos *sectarios* con el hecho incontestable de que á todos los concilios generales asistieron varios presbiteros, siendo en

algunos el número de estos mucho mayor que el de los obispos. El hecho es innegable, y aun pueden añadir, que no solamente los *presbíteros*, pero también otros *clerigos* que no lo eran, asistieron á los concilios generales: san Atanasio, por ejemplo, no era mas que *diácono* cuando asistió al concilio Niceno. Pero estos *presbíteros* ¿fueron reputados entonces por jueces de la fe, ó por meros consultores? ¿qué responden á esto las *actas* de los mismos concilios, y la práctica constantemente observada en ellos, desde el Niceno hasta el Tridentino<sup>1</sup>? Que los *presbíteros*, aunque sean párrocos, no son jueces en los concilios generales; que no son jueces de las controversias sobre la doctrina, sino meros consultores. Por eso nunca se contó mas que con los obispos para los sufragios, para las suscripciones *autoritativas*, para calcular el número de los Padres de cada concilio, etc., etc. Hé aquí una de las muchísimas pruebas que ocurren. Acabada de leer en el concilio de Calcedonia la *carta* del Papa san Leon á san Flaviano, contra los errores de Eutiques, Anatolio, patriarca de Constantinopla, se levanta y dice: «Esta *carta* es conforme » al Símbolo de los 318 *padres* de Nicea, y de los 150 » de Constantinopla, que confirmaron la misma fe. » *Epistola S. Leonis consonat Symbolo 318 SS. patrum qui apud Nicæam et 150 qui apud Constantinopolim postea collecti sunt.* (Conc. Chalc., sess. 4.) Tal es el lenguaje de toda la antigüedad. El concilio Niceno, y los 318 *padres*, son una misma cosa para el concilio Calcedonense; y así respectivamente en los otros y de los otros. Luego los concilios y la Iglesia nunca tuvieron á los *presbíteros* por jueces natos de la fe; nunca reconocieron en ellos el derecho de *sufragio decisivo*. Luego en vano se fatigan los *jansenistas* y apuran su erudición en formar largos catálogos de los *presbíteros* que asistieron

<sup>1</sup> Es bien sabida la máxima del concilio Efesino: *Synodus episcoporum est, non clericorum*. En vano se alegarían en contrario las altercaciones de Basilea, y la inaudita resolución que tomaron allí un puñado de *cismáticos*, que solo trataban de aumentar su número. Por lo demás, los privilegios que los mismos concilios conceden á ciertas personas, no se oponen, antes confirman la regla general.

á cada concilio. No se les niega que hayan asistido; pero sí que asistiesen como *jueces* en virtud de su carácter sacerdotal, ó en calidad de sucesores de los setenta y dos *discípulos*. Puede verse bien tratado este punto en la obra de Bolgeni contra Tamburini, titulada: *Exámen de la* (pretendida) *verdadera idea de la sante Sede*.

41. Volviendo aquí al asunto principal, que ha dado márgen á esta digresión, y dejando aparte los muchos errores que hormiguean en las *conferencias pistoyanas* sobre otros puntos de la mayor gravedad, veamos ahora si podemos hallar el tribunal ó juez supremo de las controversias. «Las Escrituras, continúa Tamburini, atribuyen la *infalibilidad de juicio* á la sola unidad, al solo » *cuerpo entero* de la Iglesia (*ibid.*, pág. 217).» — «Pero » el Papa con el mayor número de *pastores*, no es toda » la Iglesia (*ibid.*, pág. 205); » como había dicho antes. Por consiguiente, dice á cada paso, el mayor número de *pastores*, unidos al Papa, pueden errar en sus decisiones. Véase como lo prueba con un argumento de hecho: «Las ocurrencias de estos últimos tiempos, dice, ponen » nuestra asercion en la mayor evidencia. No era, en » efecto, el mayor número unido al Papa, el que seguía » la doctrina de la Escritura y de la tradición sobre los » principios de la *Jerarquía*<sup>1</sup>; el que combatía por los

<sup>1</sup> Es la cosa mas graciosa del mundo el oír á los *anarquistas* eclesiásticos quejarse á cada paso del trastorno de la *jerarquía*. «Admitiéndose el tribunal de la *inquisición*, dice Bernabeu, se » trastornaron los imprescriptibles y divinos derechos de la *jerarquía* eclesiástica. (*España vent.*, p. 10.) » En otro folleto infame que publicó tambien en 1820, pone igualmente la *jerarquía* de la Iglesia en el número de las verdades que, dice, fueron condenadas por la bula *Auctorem fidei* (*Observ. sobre la prohib. del juicio, Hist. can.*, etc., p. 87). No es mucho, pues, que grite contra esta bula; que se queje del rey, porque permitió publicarla, y de nuestros obispos porque la aceptaron, «cuando uno solo, dice, que » tocara la trompeta en el campo de Israel, merecería que Dios » hiciese bajar del cielo un fuego devorador que consumiera la paja » de las vanas pretensiones de la corte de Roma (*ibid.*, p. 88). » No parece sino que Bernabeu estaba viendo el fin del mundo en la bula *Auctorem fidei*. Cuantos errores jansenísticos se condenan en ella, son para él otras tantas verdades, verdades que claman al cielo y